

Tipo de proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico

Número de radicación: 63001311000220200020700

Demandante: Ramón Antonio Cardona Sepúlveda

Demandado: Celia Moreno Suarez

Auto: 1961



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q. septiembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante correo electrónico Del día 25 de agosto de 2021, el abogado, **Dr. ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.511.691 de Armenia, Q., y T. P No. 106.825 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, señor **RAMON ANTONIO CARDONA SEPULVEDA**, sustituye el poder a él conferido, al abogado **Dr. CESAR AUGUSTO CHICA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.407.585 y portador de la Tarjeta Profesional No. 224.753 del C.S.J.

Por ser procedente la solicitud anterior, al tenor de lo dispuesto en el Art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder; en consecuencia, se reconoce personería al profesional del derecho, Dr. **CESAR AUGUSTO CHICA GOMEZ**, para que actúe en representación de la parte actora, en los mismos términos otorgados al apoderado inicial.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9efbc32c31dde49b3220eadb6d16369b5d38c0ec9e2de35ed748ddd530f056b4

Documento generado en 02/09/2021 07:47:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**